

ARTÍCULO 2º — Modifícase el Artículo 12 del Anexo I, Título I, Capítulo III de la Resolución L.N.S.E. Nº 259/98, del día 02 de Diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 12 – Con el objeto de solventar los gastos que demanden la tramitación de autorización; el control y la fiscalización que fuere menester realizar, se deberá abonar un arancel de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-) por RIFA que se lance al mercado, importe que será abonado en la oportunidad de cada presentación."

ARTÍCULO 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del quinto día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º — Por la SECRETARÍA GENERAL, regístrese y publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA DE MERCADO Y JUEGOS realícense las tramitaciones a que hubiere lugar. Cumplido Archívese. — Tomas Felix Elizalde, Presidente. — Belisario Alvarez De Toledo, Vicepresidente. — Pablo Bourlot, Director. — Agustina Pando, Directora. — Dolores Ruival Zavala, Directora.

e. 21/03/2017 Nº 16763/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S02:0016611/2013 (Nº Original EXP-S01:0339428/2010)

EMPRESA: JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I. -Línea Nº 34-

DOMICILIO: Gana 145 - (1408) - CAPITAL FEDERAL

TEMA: Prolongar hasta Ciudad Universitaria (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) el itinerario de los servicios que presta con sus Recorridos B y E, (común y expreso, respectivamente) entre AVENIDA FIGUEROA ALCORTA y LA PAMPA y la ESTACIÓN LINIERS (ex - LÍNEA SARMIENTO - CAPITAL FEDERAL), efectuando el siguiente recorrido: IDA A CIUDAD UNIVERSITARIA: Desde ESTACIÓN LINIERS por su ruta hasta AVENIDA FIGUEROA ALCORTA Y LA PAMPA, continuando por AVENIDA FIGUEROA ALCORTA, Puente Scalabrini Ortiz, AVENIDA INTENDENTE GUIRALDES, calles interiores de Ciudad Universitaria, donde estaciona. REGRESO A ESTACIÓN LINIERS: Desde CIUDAD UNIVERSITARIA por calles interiores de la misma, AVENIDA INTENDENTE GUIRALDES, AVENIDA INTENDENTE CANTILLO, Puente Angel Labruna, AVENIDA LEOPOLDO LUGONES, AVENIDA DORREGO donde empalma con su recorrido autorizado.

PARQUE MÓVIL*: Incrementar su parque móvil en CINCO (5) unidades.

* Los vehículos contemplados en la presente solicitud, no se computarán a los efectos fijados en el artículo 7º, inciso a) de la Resolución Nº 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Héctor Guillermo Krantzler, Secretario de Gestión de Transporte, Ministerio de Transporte de la Nación.

e. 21/03/2017 Nº 16777/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 154-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO: la Ley de Ministerios Nº 22.520 (T.O. por el Decreto Nº 438/92), la Decisión Administrativa Nº 213/2016, los Decretos Nros 13/15, y 35/2016, las Resoluciones MC Nros 201/2016 y 306/2016 y el Expediente CUDAP Nº 2244/2016 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MC Nº 201/16 se creó el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA, BECAR CULTURA, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, y se aprobó el Reglamento de Bases y Condiciones para su instrumentación.

Que cumplida la Convocatoria 2016 del Programa en cuestión, la cual fuera oportunamente autorizada por Resolución MC Nº 306/16, corresponde adecuar los alcances y procedimientos vigentes del Programa BECAR CULTURA, con el objetivo de favorecer su implementación y el desarrollo de su convocatoria 2017 y la puesta en marcha de todos los compromisos asumidos para el año en curso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento precitado, ha intervenido en cuanto resulta materia de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (T.O por el Decreto Nº 438/92 y modificatorios), y los Decretos Nros. 392/86 y el 13/15 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, "BE-CAR CULTURA", que como ANEXO I (IF-2017-00864355-APN-SSCCU#MC) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º — Designase a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL como Autoridad de Aplicación e interpretación de la presente medida y del Reglamento obrante en el ANEXO I de la misma, autorizándosela a la modificación total o parcial de este último, y designándosela como encargada de la instrumentación de todas las medidas pertinentes a fin de lograr su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 3º — Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a sus efectos. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Oportunamente, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/03/2017 Nº 16988/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 332/2017

Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente Nº 45.055/17 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 24.557, Nº 26.773, Nº 27.348, la Resolución S.R.T. Nº 298 de fecha 23 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo determinó en su artículo 3º la creación del Servicio de Homologación en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, el cual tendrá las funciones y operará según el procedimiento establecido en el Anexo I de la mentada Ley.

Que el referido Anexo en su artículo 1º establece: "...El Servicio de Homologación, en el ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales, será el encargado de sustanciar y homologar los acuerdos por incapacidades laborales permanentes definitivas y fallecimiento, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias, mediante las actuaciones y con intervención de los funcionarios que a tal efecto determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo".

Que seguidamente, en su artículo 3º, el mentado Anexo determina: "...Para el caso en que las partes, en forma previa a la intervención de la comisión médica jurisdiccional, hubieren convenido el monto de la indemnización correspondiente al daño derivado del accidente laboral o enfermedad profesional, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberá solicitar la intervención de la Comisión Médica Jurisdiccional, a fin de someter la propuesta de convenio ante el Servicio de Homologación. El Servicio de Homologación citará a las partes y al empleador, con el objeto de que los profesionales médicos que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo designe al efecto, verifiquen el grado de incapacidad contenido en la propuesta. Cumplido tal extremo y contando con el respectivo informe del profesional médico, el Servicio de Homologación constatará que el grado de incapacidad y el importe de la indemnización acordada se corresponden con la normativa de la ley 24.557 y sus modificatorias. En tal caso, el Servicio de Homologación, luego de constatar la libre emisión del consentimiento por parte del trabajador o de sus derechohabientes, homologará la propuesta de convenio mediante el acto pertinente, dejando expresa constancia del ejercicio por parte del trabajador o de sus derechohabientes de la opción prevista en el artículo 4º de la ley 26.773.

Que por su parte, la Resolución S.R.T. Nº 298 de fecha 23 de febrero de 2017 —reglamentaria de la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo— instauró el "Procedimiento para la homologación de la propuesta de convenio por incapacidades definitivas y fallecimiento".

Que la referida resolución, mediante su artículo 20 prevé como requisito necesario para el inicio de las actuaciones, la existencia de un formulario de propuesta de convenio, el cual deberá ser suscripto por las partes y respetar las exigencias mínimas para garantizar un trato equitativo de los damnificados cubiertos por el régimen del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario establecer un formulario de propuesta de convenio estándar de uso obligatorio, con el objeto de que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), Empleadores Autoasegurados (EA.) y Empleadores No Asegurados (E.N.A.) ofrezcan un acuerdo a los trabajadores damnificados respecto de la incapacidad laboral derivada de la contingencia y el importe de las prestaciones dinerarias, respetando en todo caso lo dispuesto por la Ley de Riesgos del Trabajo y sus normas complementarias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley Nº 24.557 y el artículo 3º de la Ley Nº 27.348.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el Formulario de Propuesta de Convenio de uso obligatorio para las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), Empleadores Autoasegurados (EA.) y Empleadores No Asegurados (E.N.A.), que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo D. Morón.

ANEXO

FORMULARIO PROPUESTA DE CONVENIO

Lugar: Fecha:/...../.....

DATOS DEL SINIESTRO

Siniestro Nº: Fecha de P.M.I.:/...../.....

Tipo de Contingencia

Accidente de trabajo: Enfermedad Profesional: Accidente In Itinere: Intercurrencia:

Motivo del cese:

Fecha del cese de la I.L.T. Temporal/ fin del tratamiento:/...../.....

Fecha de finalización del período de transitoriedad (en caso de corresponder):/...../.....

DATOS DE LAS PARTES

A.R.T./E.A./E.N.A.:

EMPLEADOR: C.U.I.T. N°:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.: Tel.:

ASESOR LETRADO DEL DAMNIFICADO:

Matrícula: C.U.I.T. N°:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.: Tel.:

Correo Electrónico:

DAMNIFICADO: Fecha de nacimiento:/...../.....

Documento de Identidad (Tipo y N°): C.U.I.L. N°:

Domicilio: Localidad:

Provincia: C.P.: Tel.:

Correo Electrónico:

Miembro superior hábil:

Tarea habitual: Tarea actual:

Agentes de Riesgo en el puesto del trabajador:

Preexistencias (en caso de existir, señalar la procedencia: Preocupacional/Dictámenes/ Sentencias):

Cálculo de la Incapacidad preexistente:

Diagnóstico/s del siniestro:

Código C.I.E.-10 para el diagnóstico/s del siniestro:

INCAPACIDAD

Preexistencias:% Capacidad Restante:%

Lesiones Incapacitantes:

1)%

2)%

3)%

4)%

Mano hábil: 5% del :%

Subtotal%

FACTORES DE PONDERACIÓN:

Tipo de actividad:% del%

Reubicación laboral:% del%

Edad:%

Porcentaje:%

Tipo: PERMANENTE- Fallecimiento Grado: PARCIAL-TOTAL Carácter: DEFINITIVA

Incapacidad Integral (preexistencias más Incapacidad Incremental):%

PRESTACIONES DINERARIAS

VALOR DE INGRESO DE BASE (V.I.B.) (R.I.P.T.E. + Tasa) _____

PORCENTAJE INCAPACIDAD/FALLECIMIENTO _____

EDAD (P.M.I.) _____

CAPITAL PISO MÍNIMO: _____

COMPENSACIÓN ADICIONAL DE PAGO ÚNICO (C.A.P.U.): _____

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL DE PAGO ÚNICO (I.A.P.U. -20%-): _____

IMPORTE TOTAL: _____

En este acto, las partes convienen:

Ejercer la opción prevista en el artículo 4° de la Ley N° 26.773, en favor del sistema de reparación previsto en la Ley de Riesgos del Trabajo y normas complementarias.

Elevar el presente proyecto de Convenio a consideración del Servicio de Homologación de la Comisiones Médicas, consintiendo que lo aquí acordado se encuentra condicionado a la decisión homologatoria dictada por la autoridad competente. A tales fines, el trabajador ejerce la opción por la competencia de la Comisión Médica N° _____, correspondiente al domicilio real / donde presta tareas / donde habitualmente se reporta, de conformidad con la documentación que lo acredita.

La A.R.T./E.A./E.N.A., dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada del acto de homologación, deberá poner a disposición del trabajador el importe de la indemnización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Anexo I de la Ley N° 27.348, depositando el monto total en la Cuenta Sueldo N° _____, C.B.U. _____ a nombre del trabajador.*

Lo convenido no alcanza en forma alguna al otorgamiento de las prestaciones en especie previstas en el artículo 20 de la Ley N° 24.557, que pudieran requerirse con relación a la contingencia objeto del presente.

Previa lectura, las partes firman de conformidad TRES (3) ejemplares de un mismo tenor.

A.R.T./E.A./E.N.A.

Trabajador Damnificado

Asesor Letrado del Damnificado

* En caso de que el trabajador no posea una cuenta a sueldo al momento de hacer el depósito, se deberá informar la Localidad y Provincia en la cual se procederá al pago, a través de los bancos habilitados.

e. 21/03/2017 N° 17005/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 235-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300004360/16-8 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 627 del 3 de mayo de 2010, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 539 del 26 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de Organismos Descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y no pudiendo exceder dicha prórroga el 31 de octubre de 2017.

Que por el Decreto N° 627/10 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 539/16 se designó con carácter transitorio a partir del 15 de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma, a la Doctora Da. Laura Belén PARGA (DNI N° 33.768.302) en el cargo de COORDINADORA TÉCNICA del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la mencionada Decisión Administrativa.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/2016 y la Resolución del Ministerio de Salud N° 14 del 5 de enero de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR
A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO
DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1° – Dase por prorrogada a partir del 22 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha del dictado de la presente Disposición, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa 539/16 de la Doctora Da. Laura Belén PARGA (DNI N° 33.768.302) en el cargo de COORDINADORA TÉCNICA del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° – El plazo previsto en el artículo anterior no podrá exceder del 31 de octubre de 2017, conforme lo establecido por el Decreto N° 1165/16.